

APENDICE III

456.- 1959. Expediente relativo a solicitar rebaja de las parcelas 1 y 2 del Gaitero, por haberse llevado parte de ellas el agua, D. ... y D. ...

MONTES

Ayuntamiento de Cintruénigo

Provincia de Navarra

Año de 195 9

Expediente

relativo a solicitar rebaja de las parcelas 1 y 2 del Gaitero

por haberse llevado parte de ellas el agua, DANIEL

ALIAGA MARTINEZ y JOSE MARTINEZ AZNAR

FALLO MUNICIPAL

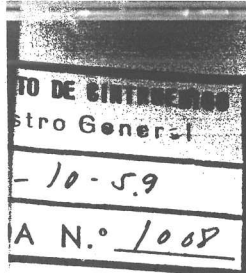
Se acuerda desestimar la instancia presentada, maxime cuando, como ya conocen los interesados o peticionarios, la subasta se adjudicó a todo riesto o evento por parte de los interesados.

RECURSO

~~Se acuerda desestimar la instancia presentada, maxime cuando, como ya conocen los peticionarios, la subasta se adjudicó a todo riesto o evento, por parte de los interesados.~~



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)



En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria... el día 19... de Octubre... de 1959, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo 4... de Noviembre... de 1959.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Sr. D. Daniel Aliaga y Jose Martínez Aznar. - PLAZA

DE MARTINEZ AZNAR, ma-
s de esta Villa, a V.E

precidas del río Alha-
ero, que las llevan
han quedado muy de-
al tropezar con el
ido por detrás de
metro de tierra en
tienenque dejar abo-
asar, las parcelas

esa Corporación
ar se persone quien
parcelas para acre-
to y rebajar la
falta para cumplir
cia.

El recto proceder de

esa Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 17 de octubre de 1959

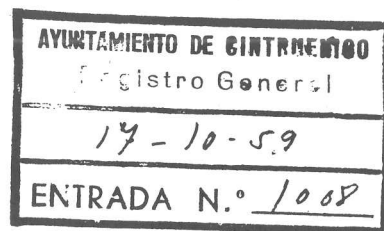
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta

VILLA

DORSO QUE SE CITA

11 NOV 1954 K 03

"Vista la instancia suscrita por Daniel Aliaga Martine y Jo é Martinez Aznar, solicitando rebaja en la renta que vienen satisfaciendo por unas parcelas arrendadas al Ayuntamiento, en pública subasta, por haberse llevado a río más de un metro de tierra, en toda su longitud, son siderando el Ayuntamiento que la tierra arrastrada por el río no ha sido en cantidad digna de ser tenida en consideración, se acuerda desestimar la instancia presentada, máxima cuando, como ya conocen los peticionarios, la subasta se adjudica a todo riesgo o evento por parte de los interesados."



M. I. Sr.

DANIEL ALIAGA MARTINEZ y JOSE MARTINEZ AZNAR, mayores de edad, casados, vecinos de esta Villa, a v.s. atentamente exponen:

Que a causa de las últimas crecidas del río Alhama, las parcelas 1 y 2 del Gaitero, que las llevan en arrendamiento los firmantes, han quedado muy deterioradas, puesto que el agua, al tropezar con el machón que hay enfrente, se han ido por detrás de éste y han arrastrado más de un metro de tierra en toda su longitud y, como además tienen que dejar ahora los exponentes camino para pasar, las parcelas quedan bastante mermadas.

En virtud de lo expuesto, a esa Corporación SUPLI C A N se digna ordenar se persone quien corresponda en las mencionadas parcelas para acreditar la veracidad de lo expuesto y rebajar la cuantía del arriendo en lo que falta para cumplir el compromiso, por ser de justicia.

Gracia que espera merecer del recto proceder de esa Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 17 de octubre de 1.959

Daniel Aliaga

Jose Martinez Aznar

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta

V I L L A